AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **2 de Diciembre de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Félix Palma García
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
D. Rafael España Santamaría
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a dos de Diciembre de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Carmona Vales.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del

Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las ocho horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de Noviembre de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 11 de Noviembre de 2016, del Consejero de Economía e Infraestructura, de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 218 de 14 de noviembre de 2016).

- Resolución de 23 de Noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017 (D.O.E. nº 231 de 1 de Diciembre de 2016).

- Escrito de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante el que se requiere a este Excmo. Ayuntamiento para que adopte los acuerdos correspondientes a fin de dar cumplimiento al artº. 193 del TRLRHL y lo comunique a ese Centro Directivo, o, en su caso, para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA A LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA CORCHERA", DEL LOCAL SITO EN LA CALLE LLANOS DE OLIVENZA, S/Nº, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.-

Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se efectúa la propuesta epigrafiada, por la que se resuelve sobre la solicitud efectuada, con fecha 25 de Octubre de 2016, por la Asociación de Vecinos "La Corchera", para la cesión del derecho de uso de un local municipal sito en la calle Llanos de Olivenza, s/nº de Mérida.

Visto que en el expediente de cesión, tramitado obra la documentación exigida en el artº. 23 de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal; y, asimismo, comprobado que dicha Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el nº 055/2008.

Visto el contrato de cesión a firmar por las partes, en el que se reflejan los derechos y obligaciones de las mismas, así como el informe favorable emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ceder a la Asociación de Vecinos "La Corchera" el derecho de uso de un local municipal sito en la calle Llanos de Olivenza, s/nº de Mérida, por un período de cinco años, con posibilidad de prórroga por períodos iguales, si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Que por parte de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, se levante acta de las condiciones en las que se entregan las mencionadas instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Delegación Municipal de Patrimonio y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, PARA AUTORIZAR LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS 2016-17.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, en relación a la propuesta epigrafiada, se da cuenta del escrito de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, mediante el que comunican a este Excmo. Ayuntamiento la autorización para la realización de la Campaña 2016-2017 de sacrificio de cerdos para consumo familiar, en régimen de matanza domiciliaria, indicando que la misma deberá atenerse a lo preceptuado en el Decreto 214/2000, de 10 d Octubre , de la consejería de Sanidad y Dependencia, por el que se establecen las normas para el desarrollo de dichas campañas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

PUNTO 5.- COMUNICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN A ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL A PROVEEDORES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2016.-

Por el Sr. Interventor Municipal, en relación a asunto epigrafiado, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

"Legislación aplicable:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de ***Enero y Febrero de 2016****. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.*

Periodo Medio de Pago a Proveedores

La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de ***treinta días.****"*

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de

cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional

cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurran con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

Evolución Año 2016

	AYUNTAMIENTO	*C.E.E. LA ENCINA*	*GRUPO*
ENERO	*158,85*	*0,00*	*158,83*
FEBRERO	*138,17*	*31,00*	*138,12*
MARZO	*127,40*	*54,00*	*127,36*
ABRIL	*132,14*	*0,00*	*132,14*
MAYO	*141,19*	*-29,00*	*141,17*
JUNIO	*146,95*	*1,00*	*146,93*
JULIO	*148.85*	*-6,28*	*148,79*
AGOSTO	*146,45*	*4,39*	*146,44*
SEPTIEMBRE	*121,81*	*32,48*	*121,80*
OCTUBRE	*122,18*	*52,00*	*122,20*
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2016

PERIODO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Ayuntamiento	121,81 días	122,18 días
CEE La Encina	32,48 días	52,00 días
Grupo	121,80 días	122,20 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente ***comunicación de alerta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2016,*** *a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.*

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación

de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. ***La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos*** *para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.*

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder ***a un ajuste presupuestario*** *en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:*

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:

"Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas"

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto publico municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales , este

Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como seria en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS A ASUMIR POR PARTE DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CLARA", COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

Por la Concejala Delegada de Igualdad, Sra. Aragoneses Lillo, se da cuenta de que en el mes de septiembre se solicitó al Instituto de la Mujer y de Igualdad de Oportunidades, por parte de esa Delegación Municipal, participar en el Programa "CLARA" cofinanciado por el Fondo Social Europeo, formulándose, por tanto, la siguiente propuesta, a fin de que por la Junta de Gobierno Local, si procede, se aprueben las siguientes medidas para el buen desarrollo del mismo:

- Facilitar un local, con funcionalidad en el Edificio "Clara Campoamor".

- Designar a una persona de la Corporación Local, en el ámbito de este tipo de actuaciones, para que, puntualmente, lleve a cabo tareas de coordinación y supervisión del programa.

- Realizar las gestiones oportunas, a nivel de Corporación, tendentes a la buena ejecución de las actuaciones de dicho programa y, en especial, promover acuerdos con el empresariado de la zona para que las participantes, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación.

- Colaborar en el suministro de cualquier dato o información que, a efectos del Fondo Social Europeo sea requerido desde el IMIO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la cesión en uso de un local en el Edificio "Clara Campoamor", con destino al desarrollo del programa "CLARA".

Segundo.- Designar a la Delegación de Igualdad, para que puntualmente lleve a cabo tareas de coordinación y supervisión de dicho programa, así como la promoción de acuerdos con el empresariado, para que las participantes, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación.

Tercero.- Adquirir el compromiso de colaboración en lo relativo a facilitar datos o información, que al efecto que nos ocupa, sea requerido por el IMIO.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal proponente, así como al Instituto de la Mujer y de Igualdad de Oportunidades.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN A CARIJA, S.A., DE LA OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN EL DISCO. SUSTITUCIÓN DE COLECTOR Y CRUCE DE LA VÍA DE FF.CC.".-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafida, indicando que, el 4 de julio de 2016, se aprueba el inicio del expediente para la contratación de la *OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN EL DISCO. SUSTITUCIÓN DE COLECTOR Y CRUCE DE LA VIA FF.CC.",* a propuesta el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, y previo informe del Director General de Urbanismo Municipal que justifica la necesidad de realización de las referidas obras para evitar la acumulación de agua en la vía pública en la época de lluvias, incluyendo un paso inferior sobre la vía del ferrocarril para conectar con el colector principal al otro lado de la vía en la zona de El Disco. En dicha propuesta se informa, asimismo, de lo siguiente:

El Proyecto Técnico para la ejecución de las obras referidas fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de la misma fecha 29 de junio de 2016, previo los correspondientes informes de los que se desprenden que las obras y documentos se adecuan a la normativa vigente.

Con fecha 12 de agosto de 2016, y previo informes preceptivos, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, cuyas características principales son las siguientes:

- *Presupuesto de licitación: 75.810,53 € IVA incluido.*
  62.653,33 € + 13.157,20 €. TOTAL 75.810,53 €.
- *Tramitación: Ordinaria*
- *Procedimiento: Abierto*
- *Financiación del gasto anual*

Publicada la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil de contratante el 26 de septiembre de 2016, y transcurrido el plazo conferido para presentar las proposiciones, se certifica por la Secretaria General del Pleno, que fueron SIETE las empresas que presentaron ofertas en Registro General:

-KANTRILA, S.L.
-MAJOIN
-NEORAMA OBRAS SL
-CARIJA
-SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A. (SENPA S.A.)
-ANDIAJOA, S.L
-FERVIAN VIAS Y ARIDOS SL

La Mesa de Contratación, designada para el estudio y valoración del contenido de las ofertas, en sesión de 4 de noviembre de 2016, acuerda excluir de la licitación a ANDIAJOA, S.L FERVIAN VIAS Y ARIDOS SL por presentar las proposiciones fuera del plazo conferido.

El Acta donde se recoge el acuerdo de exclusión, fue publicada en el Perfil del Contratante, a efectos de notificación, para ejercitar lo que a sus derechos convinieren.

La Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación de la ***OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN EL DISCO. SUSTITUCIÓN DE COLECTOR Y CRUCE DE LA VIA FF.CC."****, a favor de CARIJA, por ser la más favorable a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por los que se rige esta contratación. Ello, en base a la siguiente valoración:*

EMPRESA	*Mejoras 20 puntos*	*Oferta economica 60 puntos*	*Plazo de ejecución, 20 puntos*	*TOTAL*
SENPA, S.A.	*14,67*	*23,40*	*10*	*48,07*
KANTRILA, S.L.	*0*	*0,60*	*20*	*20,60*
MAJOIN S.L.	*0*	*60,00*	*15,33*	*75,33*
NEORAMA OBRAS S.L.L.	*0*	*42,00*	*20*	*62,00*
CARIJA S.A.	*20*	*55,20*	*10*	*85,20*

Previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto, CARIJA S.A. ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento justificativo del abono de los gastos del anuncio de licitación en el BOP.

La Intervención General ha emitido informe sobre la fiscalización previa limitada, favorable a la adjudicación.

A la vista del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011. de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas ene materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015,

Por lo anteriormente señalado, propone a la Junta de Gobierno Local:

***PRIMERO**: Declarar válida la licitación y adjudicar la OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN EL DISCO. SUSTITUCIÓN DE COLECTOR Y CRUCE DE LA VIA FF.CC" a **CARIJA S.A.** , CIF A 06014930, Cra. Ex 209 , Km 60 de MERIDA, por la cantidad de 53.800,00 € + 11.298,00 € de IVA, plazo de ejecución 1 MES, por ser la más favorable a los requisitos exigidos en los pliegos por los que se rige esta contratación.*

***SEGUNDO**: Designar al funcionario municipal D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.*

***TERCERO**: Que por la Secretaría de la Junta de Gobierno Local se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado. Así como, al departamento de Contrataciones, a la Intervención General y a la Sección de Gestión Tributaria.*

***CUARTO:** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar referida formalización en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.*

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª del TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN EL DISCO. SUSTITUCIÓN DE COLECTOR Y CRUCE DE LA VIA FF.CC" a CARIJA S.A., CIF A 06014930, Cra. Ex 209, Km 60 de MERIDA, por la cantidad de 53.800,00 € + 11.298,00 € de IVA, plazo de ejecución 1 MES,

por ser la más favorable a los requisitos exigidos en los pliegos por los que se rige esta contratación.

Segundo.- Designar al funcionario municipal D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Notificar al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado; así como al departamento de Contrataciones, la Intervención General y a la Sección de Gestión Tributaria.

Cuarto.- Que por el Departamento de Contrataciones, se realicen cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como que se proceda a la formalización del oportuno contrato y publicar referida formalización en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

PUNTO 8.- FIJACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE APERTURA AL PÚBLICO A DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Se trae a la Mesa el asunto epigrafiado, para la aprobación, si procede, de la fijación de los dos días festivos de apertura al público de establecimientos comerciales indicados en el artículo 30, apdo. 4, de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por el artículo 2 del Decreto 3/2012, de 19 de Octubre de Estímulo de la Actividad Comercial). Dicho precepto legal establece que por las Corporaciones Locales se podrán determinar dos domingos o festivos, como hábiles para la actividad comercial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la apertura de establecimientos comerciales en el término municipal de Mérida, para los días 10 y 17 de Diciembre de 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura; así como a la Delegación Municipal de Comercio, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 177/2016, INTERPUESTO POR LA SAREB, S.A., CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO Nº 2 DE MÉRIDA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"Que revocamos la Sentencia de Instancia y con desestimación del Recurso y demanda, desestimamos la pretensión y confirmamos, la resolución administrativa. Ello con imposición en costas de acuerdo a lo prevenido en el fundamento quinto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentaron los siguientes:

A) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO LA PAZ".-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Yáñez Quirós, se formula el acuerdo epigrafiado, indicando que con fecha 19 de octubre de 2016, se aprueba el expediente y Pliegos para la contratación de la obra *"ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO LA PAZ"*, iniciado el 21 de septiembre por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Asimismo que visto que el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras referidas fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 23 de agosto de 2016, previo los correspondientes informes de los que se desprenden que las obras y documentos se adecuan a la normativa vigente.

De otro lado, existiendo consignación presupuestaria para afrontar los gastos de esta contratación, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cuantía de 164.118,21 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 34.464,82 euros, lo que supone un total de 198.583,03 euros. Y, siendo que el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 164.118,21 euros (IVA excluido).

También se indica que, como es preceptivo en este tipo de procedimientos, se cursaron invitaciones a varias empresas, concretamente a 18, siendo 8 las que presentaron sus ofertas en Registro General del Ayuntamiento, según certificado de la Secretaria General del Pleno:

- *PROCONGIL*
- *KANTRILA*

- *CIRCONSA*
- *MAJOIN*
- *INGENIAN*
- *STREET BULDING*
- *PROVICON*

A tal efecto la Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de 28 de noviembre, acuerda elevar al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación de la OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO LA PAZ a favor de STREET BULDING COVACAL, por la cantidad de 132.706,39 € + IVA y 1 MES de Plazo de ejecución, por ser la más favorable a los requisitos exigidos en los pliegos por los que se rige esta contratación.

Ello, en base a la siguiente valoración:

OFERTA TÉCNICA

EMPRESA	*Importe mejoras*	*Mejoras 30 puntos*
PROCONGIL.	*4.500,00 €*	*9,45*
KANTRILA	*13.292,69*	*27,90*
CIRCONSA	*4.541,28*	*9,53*
MAJOIN	*1.570,90*	*3,30*
INGENIAN	*0,00*	*0,00*
STREST BULDING	*12.202,35*	*25,61*
PROVICON	*14.293,23*	*30*
NEORAMA OBRAS S.L.	*1.336,51*	*2,81*

OFERTA ECONÓMICA

LICITADOR	*OFERTA ECONÓMICA*	
	PRECIO	*PLAZO DE EJECUCIÓN*
NEORAMA OBRAS S.L.	*116.857,64 €* *24.540,10 € IVA*	*2 MESES*
PROVICON	*146.885,80,00 €* *30.846,02 € IVA*	*1,5 MESES*
STREET and BULDING	*147.706,39 €* *31.018,34 € IVA*	*2 MESES*
INGENIAN INFRAESTRUCTURAS	*156.106,61 €* *32.782,39 € IVA*	*1,99 MESES*
MAJOÍN	*141.141,66 €* *29.639,75 € IVA*	*1 MES*
CIRCONSA	*142.139,90 €* *29.849,37 € IVA*	*70 DÍAS NATURALES*
KANTRILA	*130.129,33 €* *27.327,16 € IVA*	*2 MESES*
PROCONGIL.	*152.000,00 €* *31.920,00 € IVA*	–

PROCESO DE NEGOCIACIÓN

LICITADOR	*PRIMERA OFERTA*	*OFERTA MEJORADA*
STREET & BUILDING	*147.706,39 € + IVA* *2 MESES Plazo de ejecución*	*132.706,39 € + IVA* *1 MES Plazo de ejecución*

VALORACIÓN FINAL

EMPRESA	*Mejoras 30 puntos*	*Oferta economica 50 puntos*	*Plazo de ejecución, 20 puntos*	*TOTAL*
PROCONGIL	*9,45*	*13,00*	*0*	*22,45*
KANTRILA	*27,90*	*36,00*	*10*	*73,90*
CIRCONSA	*9,53*	*23,00*	*6,67*	*39,20*
MAJOIN	*3,30*	*24,50*	*20*	*47,80*
INGENIAN	*0,00*	*8,50*	*10*	*18,50*
STREST BULDING	***25,61***	***33,00***	***20***	***78,61***
PROVICON	*30*	*18,00*	*15*	*63,00*
NEORAMA OBRAS .L.	*2,81*	*50,00*	*10*	*62,81*

Por todo ello, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, formula la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

***PRIMERO**: Declarar válida la licitación y adjudicar la OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO LA PAZ", a STREET AND BUILDIN COVACAL SL. C/ Moreno de Vargas 28 1º A, MERIDA 06800, por la cantidad de 132.706,39 € + IVA y 1 MES de Plazo de ejecución, por ser la más favorable a los requisitos exigidos en los pliegos por los que se rige esta contratación.*

***SEGUNDO**: Designar al funcionario municipal D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.*

***TERCERO**: Que por la Secretaría de la Junta de Gobierno Local se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado. Así como al departamento de Contrataciones, a la Intervención General y a la Sección de Gestión Tributaria.*

***CUARTO:** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar referida formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.*

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª del TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO LA PAZ", a STREET AND BUILDIN COVACAL SL

Segundo.- Designar al funcionario municipal D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Notificarue al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado. Así como al departamento de Contrataciones, a la Intervención General y a la Sección de Gestión Tributaria.

Cuarto.- Que por el Departamento Municipal de Contrataciones, se proceda a la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como a la formalización del contrato y publicar referida formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

B) SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 142/2016, INTERPUESTO POR EL ASESOR ECONÓMICO FINANCIERO, CON Nº DE PUESTO 0102A1101, EN DEMANDA DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL 26 DE COMPLEMENTO DE DESTINO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la

presente, declarando nula la misma, condenando a la Administración demandada al reconocimiento, respecto del recurrente, como grado personal consolidado, el complemento

de destino 26, con efectos desde el día en que se reincorporó a su puesto de trabajo con el abono de las retribuciones que a dicho nivel le corresponden desde la misma fecha y, además, con el abono de los intereses legales correspondientes y al pago de las costas causadas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en colaboracion con la Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, la Tesorería e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- RESOLUCIÓN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, MEDIANTE LA QUE SE CONCEDE A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ANAS".-

Por la Sra. Concejala de Fomento y formación para el Empleo, Dña. Laura Guerrero Moriano, se da cuenta de la resolución epigrafiada, de fecha 30 de Noviembre de 2016, meidante la que se ha concedio a este Excmo. Ayuntamiento una subvención para la ejecución del Proyecto "ANAS" . Todo ello con base a la solicitud de subvención efectuada por esta Administración Municipal, según la Orden del Servicio Extremeño Público de Empleo, de 12 de Julio de 2016, para la ejecución de dicho proyecto.

La subvención concedida tiene por finalidad sufragar los gastos en el marco del Programa de Formación, en alternancia con el empleo en Escuelas Profesionales de Extremadura, que serán los siguientes:

A) Los de formación y funcionamiento de la primera etapa del Proyecto, que comprenderá los módulos A y B.

B) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban con los alumnos/as trabajadores/as. Subvencionándose el 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido a la fecha de emisión de dicha resolución, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo se subvencionará la totalidad de las cuotas de la Seguridad Social a cargo del empleador correspondiente por

todos los conceptos establecidos por la normativa vigente en el momento de la concesión para los contratos de formación y aprendizaje.

Las especialidades que se han concedido son:

* ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.
* ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.
* PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

D) PROPUESTA DE ADHESIÓN AL FORO DE LAS AMPAS, SUSCRITA POR LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que desde su Delegación se venía colaborando con las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos de la ciudad, pero siempre de forma individual y con carácter puntual, ayudándoles a resolver alguna dificultad en cuanto a la gestión de terminadas ayudas, relaciones con el equipo directivo o en la organización de diferentes actividades.

Sin embargo, aclara la Sra. Delegada, nunca se había podido establecer algún programa de colaboración entre entre el Ayuntamiento y las AMPAS de la ciudad. Esta situación cambió a lo largo del curso anterior al poder aprovechar la existencia de un grupo de AMPAS que venían reuniéndose para plantear algunas reivindicaciones conjuntas.

Asimismo indica que, si bien la Administración Local no es la que tiene la responsabilidad de la educación formal de la ciudadanía, también es cierto que la ciudad y por ello el propio Ayuntamiento son los principales beneficiados o perjudicados del desarrollo de la acción educativa.

De otro lado, informa que la participación real y efectiva de las madres y los padres en el desempeño de la actividad educativa de los centros deja mucho que desear por diferentes motivos, de manera que la actividad de muchas AMPAS llega a ser casi simbólica y en algunos centros ni siquiera puede constituirse la asociación, porque no hay padres y madres que quieran o puedan hacerse responsables de la misma. En otros casos el equipo directivo empieza con mucha ilusión y ganas, pero la poca o nula respuesta por parte de padres y madres para participar en las actividades organizadas y los escasos medios con los que cuentan, hacen que rápidamente cunda el desánimo. Así, la mayoría de ellas termina casi limitándose a organizar el acto de fin de curso. Aunque también hay algunos centros en los

que el AMPA sí está realzando una acción importante, en la línea de escuela de padres y madres.

Ante esta situación y teniendo la oportunidad de empezar a realizar acciones conjuntas, dirigidas a los familiares del alumnado de todos los centros educativos, incluso a aquellos que no cuentan con AMPA constituida, según el informe emitido por el Sr. Director Municipal de Educación, la Sra. Delegada considera muy importante que el Ayuntamiento esté presente en esta Asociación, para así poder suplir las principales carencias que se manifiestan.

Así pues, con la intención de potenciar la presencia y el trabajo de las Asociaciones de Madres y Padres de todos los centros educativos de la ciudad, la Delegación de Educación viene manteniendo durante el último año reuniones periódicas con todas ellas y durante este tiempo se han ido barajando distintas opciones de trabajar juntos. Por lo que se llegó al acuerdo de constituir una Asociación de AMPAs de la ciudad y el Ayuntamiento. Éste formará parte de la Asociación como un asociado más. El nombre acordado para esta asociación es el de "FORO DE AMPAS DE MÉRIDA".

Por todo ello, la Sra. Concejala Delegada de Educación, propone a la Junta de Gobierno Local, para que el Ayuntamiento pueda formar parte de dicha Asociación y figure como miembro constituyente de la misma, la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar *la constitución de la ASOCIACIÓN FORO DE AMPAS DE MÉRIDA, la voluntad de formar parte de la misma y la aprobación de sus Estatutos. Al mismo tiempo, es necesario que designe a la persona que, en representación del Ayuntamiento, firmará el acta de constitución y los Estatutos."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la ASOCIACIÓN FORO DE AMPAS DE MÉRIDA, siendo parte constituyente de la misma.

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Educación, Dña. Silvia Fernández Gómez, o persona que legalmente la sustituya, para la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

E).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se desprende del escrito presentado por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, en el que solicita a la Intervención Municipal

informe previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la renovación del convenio que se va a firmar con el Club de Piragüismo Iuxtanam de Mérida y este Ayuntamiento, de carácter anual y su vigencia desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Y, asimismo, que visto el informe de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2016, es por lo que propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 3401/48003 del Presupuesto Municipal de este ejercicio por importe de 5.000 euros.

Segundo. - Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000 € al CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM DE MÉRIDA con CIF. G06058275 con cargo a la partida presupuestaria 3401/48003 "Convenio Iuxtanam".

Todo ello sujeto al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

■ El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

■ Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención.

Excepcionalmente, en el caso de que la subvención sea concedida para el desarrollo de alguna actividad deportiva, se presentará en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo fijado acordado en la Resolución de concesión.

No obstante, las subvenciones concedidas cuyo periodo de realización sea de un año, su justificación se realizará una vez terminada dicha actividad.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales

(Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al perceptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

5º.- En el caso de que la justificación presentada no cumpla con los preceptos anteriores, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas anteriormente

■ Ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

■El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

■Igualmente en la cuenta justificativa como gastos subvencionables no se podrán incluir los siguientes gastos:
Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
Los gastos de procedimientos judiciales.

■Si el beneficiario estuviera sujeto a un procedimiento de embargo, la finalidad de la cantidad aprobada en concepto de subvención sería destinada a la aplicación del embargo

reconocido en este Ayuntamiento que estuviera vigente en el momento de la concesión de la subvención.

■ Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

■De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

■La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

■Notificar el presente acuerdo al beneficiario de la subvención y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Autorizar y disponer el crédito necesario, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 3401/48003 del Presupuesto Municipal de este ejercicio por importe de 5.000 euros.

Segundo. - Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000 € al CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM DE MÉRIDA con CIF. G06058275 con cargo a la partida presupuestaria 3401/48003 "Convenio Iuxtanam". Todo ello sujeto al cumplimiento de las actuaciones indicadas en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda, en colaboración con la Delegación Municipal de Deportes, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE **LA CONCEJALA SECRETARIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA